JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

17º.- CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DE VECINOS DE JUMILLA, EJERCICIO 2025: EXPEDIENTE 1171081C.

Vistas las bases específicas para el otorgamiento de subvenciones destinadas a asociaciones de vecinos del municipio de Jumilla, aprobadas por acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2019 (BORM nº 36 de 13 de febrero de 2020) y modificadas mediante acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2025 (BORM nº 161 de 15 de julio de 2025).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado por Resolución de Alcaldía nº 4123, de 20 de octubre de 2025, publicado anuncio en el BORM nº 252 de 30 de octubre de 2025, y cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, https://jumilla.sedipualba.es/, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido señalado en el citado artículo.

Considerando la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, relativa al procedimiento de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en el artículo 18.2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina que las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica y Dinamización Comunitaria, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana, Dª María Francisca Simón González, de fecha 7 de noviembre de

2025.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal el 10 de noviembre de 2025.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones de vecinos del municipio de Jumilla, ejercicio 2025, conforme a las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de septiembre de 2019 (BORM nº 36 de 13 de febrero de 2020) y modificadas mediante acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2025 (BORM nº 161 de 15 de julio de 2025), mediante la aprobación de convocatoria de subvenciones con el siguiente contenido:

1. Bases reguladoras. *La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras para el otorgamiento subvenciones a asociaciones de vecinos aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM núm. 36 de fecha 13 de febrero de 2020, las cuales fueron modificadas posteriormente cuya modificación fue publicada en el BORM núm. 161 de fecha 15 de julio de 2025.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios. *El importe máximo de la convocatoria y las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del 2025, son las siguientes:*

- Línea A: 20.000,00 €, partida presupuestaria 10 924 48001

- Línea B: 5.000,00 €, partida presupuestaria 10 924 78001

3. Objeto y plazo de ejecución. *El otorgamiento de subvenciones destinadas a inversiones así como a la realización de proyectos, actividades, para la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social de éstos.*

El plazo de ejecución será de 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025.

4. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA A- *Para proyectos cuya finalidad contribuir a la realización de actividades, acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social, destinadas a las Asociaciones de Vecinos de Jumilla.*

Gastos no subvencionables: Estarán excluidos de la subvención los siguientes

FIRMADO POR
La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
19/11/2025

FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
Severa González López
19/11/2025

gastos:

- *Los invertidos en almuerzos, cenas, vinos de honor y similares.*
- *Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad: alquiler de local y gastos de suministros.*

***LINEA B**- Para la adquisición de bienes muebles o inmuebles inventariables, adscritos o ligados a un proyecto encaminado a fomentar la participación de los vecinos y promociones la calidad de vida y bienestar social de éstos. Gastos no subvencionables: Se excluyen de esta línea la adquisición de bienes no inventariables, bienes de carácter fungible y/o consumible y siempre que su vida útil sea inferior a un año.*

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención y por cada línea serán las siguientes cuantías:

3.000,00 € para la línea A

1.000,00 € para la línea B.

***5. Órgano competente para la instrucción y resolución.** La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable de la unidad administrativa de servicios sociales, pedanías y participación ciudadana.*

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal.

***6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.*

Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de las Bases reguladoras para el otorgamiento subvenciones a asociaciones de vecinos, debiendo marcarse, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las tres administraciones.

a) Memoria: Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención:

I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria

b) Certificado del/a secretario/a de la asociación según ANEXO II de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, completando correctamente los datos indicados en dicho anexo.

c) Documentación: Junto con la solicitud y la memoria explicativa, deberá adjuntarse la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:

I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
II. Acreditación del correspondiente poder o acuerdo social que atribuya esa competencia.
III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.
V. Certificado de Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. Nº IBAN.

7. Plazo de resolución y notificación. *El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.*

8. Fin de la vía administrativa. *Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.*

9. Criterios de valoración de las solicitudes.
Línea A
Las solicitudes de subvención serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de valoración de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo.
Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación, tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:
1. Número de asociados de la entidad solicitante, por cada grupo de 5 asociados, 1 punto hasta un máximo de 10 puntos.
(Se recabará información sobre el número de asociados que constan registrados

tras la última renovación o inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones)

2. Rentabilidad económica hasta 10 puntos

$$\frac{\text{Coste del proyecto}}{\text{Nº de socios inscritos}}$$

El de menor cociente, es decir, el de menor coste por beneficiario 10 puntos

El de mayor coste por beneficiario 5 puntos

3. Número de asambleas generales u ordinarias, aparte de la asamblea general anual obligatoria, realizadas en el año anterior a la convocatoria hasta 10 puntos:

Dos asambleas 5 puntos

Tres o más asambleas 10 puntos

(Según declaración del Secretario/a en Anexo II, pudiendo ser requerido a presentar el Libro de Actas para su aprobación)

4. Colaboración con Grupos de Trabajo Municipales Se valorarán las entidades que participen y colaboren en los diferentes Grupos de Trabajo Municipales de Asociaciones y barrios hasta 20 puntos

Participar en un Grupo de Trabajo Municipal 5 puntos

Participar en dos Grupos de Trabajo Municipal 10 puntos

Participar en tres o más Grupos de Trabajo Municipal 20 puntos

5. Adecuación de las actividades y de los resultados previstos a los objetivos propuestos. Si se adecuan las actividades planteadas en el proyecto, sus resultados, los gastos previstos y los objetivos planteados en el proyecto 10 puntos.

6. Promoción de la participación ciudadana hasta 10 puntos:

- Se valorarán las acciones que favorezcan el diálogo y el debate, desde reuniones a talleres, grupos de discusión, encuestas y/o organización de procesos de participación en los que se elaboren diagnósticos o propuestas de mejora 5 puntos.

- Colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto 5 puntos.

7. Disponibilidad de recursos complementarios para el proyecto, ya sean propios o con financiación de terceros hasta 20 puntos.

- Con un 20% del proyecto financiado 5 puntos

- Con un 30% del proyecto financiado 10 puntos

- Con un 50% o más del proyecto financiado 20 puntos

8 Proyectos que incorporen criterios para el fomento de la igualdad, la diversidad y la perspectiva de género 10 puntos.

Se valorará la utilización de lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto, así como el desarrollo de estrategias para incorporar la perspectiva de género tanto en los objetivos planteados, como en el desarrollo de actividades y/o los resultados previstos.

Línea B

Para la valoración de las solicitudes de la línea B, la Comisión de Evaluación, tendrá en cuenta los siguientes criterios, que sumarán hasta un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.- Entidad o Asociación (grado de implantación en el municipio), hasta 45 puntos:

- *Antigüedad de la entidad hasta 15 puntos:*
 - *Más de 10 años 5 puntos.*
 - *Más de 15 años 10 puntos.*
 - *Más de 20 años 15 puntos.*
- *Poseer el local en propiedad 10 puntos.*
- *Número de socios hasta 20 puntos:*
 - *Hasta 50 socios 5 puntos*
 - *Más de 50 socios 10 puntos*
 - *Más de 100 socios 20 puntos*

2.- Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico informático indispensables para la ejecución de sus proyectos 15 puntos.

3.- Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir o destinar el equipamiento 30 puntos.

- *Proyectos de participación de la ciudadanía y apoyo a otros colectivos del barrio.*
- *Participación en procesos participativos y programas municipales.*
- *Formación y ocio. Talleres, cursos, charlas, coloquios, conferencias, fiestas populares.*

4.- Cofinanciación de, al menos el 10%, aportada por la asociación u otras entidades públicas y privadas 10 puntos.

Valoración

Se ordenarán los proyectos, la puntuación alcanzada en términos de puntos será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto, hasta el límite de crédito de la aplicación presupuestaria.

Realizada la correspondiente ordenación y evaluación, se formulará un informe propuesta, que contendrá:

- *Relación total de asociaciones solicitantes.*
- *Relación de entidades solicitantes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.*
- *Relación de entidades solicitantes que, en caso de cumplir los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias y son desestimadas. En caso de empate entre las puntuaciones de las entidades solicitantes se atenderá al orden de presentación de sus solicitudes.*

 Las entidades que consigan una puntuación igual o superior a los 50 puntos podrán obtener subvención por el importe solicitado hasta el límite de 2.000,00 €, siguiéndose el orden de prelación que se establezca, en función de las puntuaciones obtenidas y los criterios de priorización para el supuesto de empates, y siempre hasta el agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria.

10. Medios de notificación o publicación. *Las notificaciones se practicarán*

mediante notificación electrónica.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

***11. Justificación.** A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.*

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2026, cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2025, debiéndose aportar la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.

b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:

- *Proveedor.*
- *Nº de factura o documento acreditativo.*
- *Tipo de documento que se presenta (factura, nómina…).*
- *Importe.*
- *Fecha de emisión.*
- *Fecha de pago.*
- *Forma de pago.*

La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se ANEXA al presente documento y que figura en la página web del Ayuntamiento.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Participación Ciudadana, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, adecuándose la misma a la Instrucción de Justificación. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

Los beneficiarios de la Línea B están obligados a justificar los gastos totales efectuados en el proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de la ejecución general del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, presentando la siguiente documentación:

a. Memoria descriptiva detallada de las adquisiciones realizadas y su finalidad o proyecto al que se adscriben.

b. Cuenta detallada justificativa de gastos destinados a la adquisición de los bienes, en los términos especificados en la correspondiente convocatoria.

c. Facturas acreditativas del gasto y justificantes del pago, de conformidad con lo establecido en la base 38.4 de las Bases de ejecución general del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla.

d. Declaración jurada del Presidente o representante legal de la entidad de que los bienes adquiridos se van a destinar al proyecto o finalidad para el cual se otorga la subvención.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 25.000,00 euros que comporta la presente convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Participación Ciudadana, que deberá efectuar la comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y publicar la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla (jumilla.sedipualba.es).

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento, siendo el Servicio de Participación Ciudadana el encargado de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente, ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a fecha de su firma.

Vº Bº
La Alcaldesa

La Secretaria General Accidental